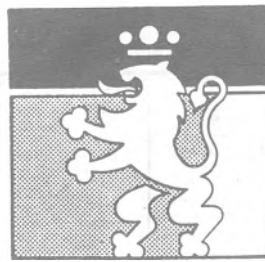


Av. Fox



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 6 de Agosto de 1990  
 Núm. 179

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

En cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha once de abril de mil novecientos noventa, fue aprobada la plantilla de personal funcionario y laboral dependiente de ésta, según la relación que a continuación se detalla, con expresión de las plazas y puestos cubiertos y vacantes, determinando, a su vez, dentro de estos últimos, su situación, bien en reserva, en proceso selectivo correspondiente a una oferta anterior o para oferta pública de futuro.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Servic. Organo	denominac. plazas	Grupo	cubierta	V A C A N T E S	
				reser. en selec.	O. P.
PARQUE MOVIL	Of. M. Cond	D	6	-	2
C. P. D.	Tc. Sup. Inf.	A	-	-	1
	Administrat.	C	1	-	-
	Programador	C	1	-	-
	Operador	D	2	-	-
GABINETE DE PLANIFICACION	Registrador	D	1	-	-
	Economista	A	-	1	-
	Economista	A	1	-	1
	Sociólogo	A	1	-	-
	T.A.G.	A	1	-	-
GABINETE DE MEDIO AMBIENTE	Administrat.	C	1	-	-
	Aux. Admin.	D	1	-	-
SECRETARIA GENERAL	Ing. Indust.	A	-	-	1
	Ing. de Montes	A	-	-	1
	Biologo	A	-	-	1
	Aparejador	B	-	-	1
	Administrat.	C	-	-	1
	Aux. Administ.	D	-	-	1
SECRETARIA GENERAL	Secretario	A	-	-	1
	Vicesecretario	A	1	-	-
	Oficial Mayor	A	1	-	-
	T.A.G.	A	9	-	1
	T.A.E.	A	3	-	1
	Administrat.	C	11	-	3
	Aux. Admin.	D	15	-	3
	Regente Palac.	C	1	-	-
	Telefonista	D	2	-	-
	Ordenanza	E	14	-	1
	Celador	E	2	-	1

Servic. Organo	denominac. plazas	Grupo	cubierta	V A C A N T E S			
				reser. en selec.	O. P.		
EDIFICIOS	Arquitecto	A	1	-	-	-	-
CORPORACION	T.A.G.	A	1	-	-	-	-
	Aparejador	B	2	-	-	1	-
	Delineante	C	3	-	-	-	-
	Administrat.	C	1	-	-	-	-
	Maestro Obras	D	3	-	-	-	-
	Oficiales	D	2	-	-	-	-
PRENSA IMPRENTA	Regente	C	-	-	1	-	-
	Maquinista	D	4	-	-	-	-
	Linotipista	D	1	-	-	-	-
	Calista	D	5	-	-	-	-
	Oficial	D	2	-	-	-	-
INTERVENCION	Ayud. Maquin.	E	1	-	-	-	-
	Interventor	A	1	-	-	-	-
TESORERIA	Vicetinterv.	A	1	-	-	-	-
	T.A.G.	A	4	-	-	-	1
	Administrat.	C	2	-	-	-	-
	Aux. Administ.	D	8	-	-	-	1
ASISTENCIA SOCIAL	Tesorero	A	1	-	-	-	-
	Vicetesorero	A	1	-	-	-	-
	Administrat.	C	2	-	-	-	-
	Aux. Administ.	D	1	-	-	-	-
COSAMAI	T.A.G.	A	1	-	1	-	-
	Psicologo-TAE	A	1	-	-	-	-
	Asist. Social	B	4	-	-	-	-
	Aux. Administ.	D	1	-	-	-	-
CRISL	Educador	D	3	-	-	-	-
	Vigilante	E	1	-	-	-	-
VIAS Y OBRAS	Oficial	D	1	-	-	-	-
	Celador	E	1	-	-	-	-
	T.A.E.	A	3	-	-	1	-
	T.A.G.	A	1	-	-	-	-
	Ayud. O.P.	B	2	-	-	1	-
	Aux. Tecnico	C	-	-	-	1	-
	Delineante	C	1	-	-	-	-
	Administrat.	C	1	-	-	-	-
	Capataz	D	7	-	-	2	1
	Of. Mec. Cond.	D	16	-	-	1	-
ESC. UNIV. ENFERMERIA	Of. Mec. Tall.	D	-	-	-	-	-
	Of. M. Autocar	D	-	-	-	-	-
	Aux. Administ.	D	1	-	-	-	-
	Maquinista	E	-	-	-	-	1
	Conductor	E	2	-	-	-	-
	Peon	E	27	-	-	-	2
CONSERVATORIO	T.A.G.	A	1	-	-	-	-
	Administrat.	C	1	-	-	-	-
	Ordenanza	E	1	-	-	-	-
BIBLIOTECA	Celador	E	2	-	-	-	-
	T.A.E.	A	1	-	-	-	-
BIBLIOTECA	Administrat.	C	1	-	-	-	-
	Ordenanza	E	1	-	-	-	-
	Celador	E	1	-	-	-	-

Servic. Organo	denominac. plazas	Grupo cubierta	V A C A N T E S			
			reser.	en selec.	O. P.	
MUSEOS	T.A.E.	A	1	-	-	-
	Administrat.	C	2	-	-	-
	Aux. Administ.	D	1	-	-	-
FOMENTO DE TURISMO	Enc. Ser. Tur.	C	-	-	-	1
	Monitor	D	1	-	-	-
AGRICULTURA	T.A.E.	A	2	-	-	-
	T.A.G.	A	1	-	-	-
	Ing. Tec. Agr.	B	1	-	-	1
	Administrat.	C	1	-	-	-
	Aux. Técnico	C	-	-	-	1
	Capataz	D	1	-	-	-
S.A.M.	Guarda	E	1	-	-	-
	T.A.E.	A	2	-	-	1
	T.A.G.	A	1	-	-	-
	Secretario 2º	A	2	-	-	-
	Ing. Tec. Top.	B	-	-	-	1
	Aparejador	B	2	-	-	-
	Ing. Tec. Ind.	B	-	-	-	1
	Aux. Técnico	C	-	-	-	1

## PERSONAL DE REGIMEN LABORAL

## I. SERVICIOS DIVERSOS

Servic. Organo	Categoria	cubierta	V A C A N T E S		
			reser.	en selec.	O. P.
PARQUE MOVIL	Conductor	-	-	-	1
C.P.D.	Analista-Program.	1	-	-	1
	Programador	-	-	-	4
	Registrador Datos	4	-	-	3
	Operador	1	-	-	1
GABINETE DE PLANIFICACION	Enc. Banco de Datos	-	-	1	-
	Registrador Datos	-	-	1	-
	Técnico Auxiliar	1	-	-	-
SECRETARIA GENERAL	Adm. Adjunto	1	-	-	-
	Dtor. Gabin. Redacción	1	-	-	-
	Abogado	1	-	-	-
	Aux. Administrativo	3	-	-	-
	Calefactor Serv. Gen.	2	-	-	-
	Serv. Múltiples	2	-	-	-
ARQUITECTURA	Limpiadoras	6	-	-	1
	Oficiales	14	-	1	1
	Peones y Ayudantes	6	-	-	-
	Serv. Múltip. o Gener.	5	-	-	-
IMPRESA	Oficiales	4	-	-	1
	Maquinista	1	-	-	-
	Linotipista	1	-	-	-
	Cajista	1	-	-	-
	Ayud. Maquinas	1	-	-	1
INTERVENCION	Limpiadora	1	-	-	-
	Aux. Administrativo	2	-	-	-
TESORERIA	Aux. Administrativo	1	-	-	-
SERVICIO RECAUDATORIO	Recaudadores	8	-	-	-
	Of. Mayor Recaud.	2	-	-	-
	Of. Recaudación	39	-	-	3
	Aux. Administrativo	3	-	-	-
	Orden. Notificador	1	-	-	1
ASISTENCIA SOCIAL	Limpiadora	1	-	-	-
	Asistente Social	1	-	-	-
CENTRO DE ACC. SOCIAL	Aux. Administrativo	2	-	-	-
	Asistente Social	-	-	-	13
COSAMAI	Asist. Soc. Animador	-	-	-	15
	Psicólogo	1	-	-	-
	Asistente Social	1	-	-	-
	Profesor EGB	2	-	-	-
	Monitor Educ. Física	1	-	-	-
	Maestro taller	10	-	-	1
	Educador	25	-	-	-
	J. Sup. Administracion	1	-	-	-
	Ofic. Administrat.	1	-	-	-
	Oficial	2	-	-	-
	Cocinero	1	-	-	1
	Calefactor	1	-	-	-
	Gobernanta Encarg. R.	2	-	-	-
Telefonista	1	-	-	-	
Operarios	9	-	-	1	
SAGRADO CORAZON	Profesores	2	-	-	1
	Profesor Gimnasia	1	-	-	-
	Cuidador Deficient.	14	-	-	-
	Serv. Generales	7	-	-	-
	Limpiadora	1	-	-	1
	Ayud. Cocina	1	-	-	-
	Viverista	-	-	-	1
Educador	1	-	-	-	
GAB.D.O.T.	Calefactor	1	-	-	-
	Aux. Administrativo	1	-	-	-
C.R.I.S.C.	Ordenanza	1	-	-	-
	Psicólogo	2	-	-	-
	Asist. Social	2	-	-	-
	Profesor EGB	6	-	-	-
	Aux. Técnico. Monitor	1	-	-	-
Dtor. Casa Hogar	1	-	-	-	
Aux. Administrativo	-	-	-	-	
Educador	20	1	-	-	

Servic. Organo	Categoria	cubierta	V A C A N T E S			
			reser.	en selec.	O. P.	
MUSEOS	Celador	16	1	-	-	
	Velador	-	-	1	-	
	Serv. Múltiples	1	-	-	-	
	Encarg. Mantenimiento	1	-	-	-	
	Oficial Taller	1	-	-	-	
	Ayud. Cocina	10	-	-	-	
	Limpiadora	21	-	-	-	
	Peón	1	-	-	-	
	Costurera	4	-	-	-	
	NTRA. SEÑORA DEL VALLE	Psicólogo	1	-	-	-
		Asistente Social	1	-	-	-
		A.T.S.	4	-	-	1
		Fisioterapeuta	-	-	-	1
		Maestro de Taller	4	-	-	-
Logopeda		1	-	-	-	
Cuidadores		37	-	-	6	
Serv. Múltiples		6	-	-	1	
Lavadora		3	-	-	-	
Cocinero		1	-	-	-	
SANTA LUISA	Encarg. Mantenimiento	2	-	-	-	
	Limpiadora	2	-	-	-	
	Ayud. Cocina	1	-	-	-	
	Aux. Administrativo	2	-	-	-	
	Telefonista	1	-	-	-	
	Cuidador S.M.	17	-	2	-	
	Peluquero	1	-	-	-	
	Serv. Múltiples	13	-	-	1	
	Limpiadora	1	-	-	-	
	Ofic. Administrativo	1	-	-	-	
SAN ANTONIO ABAD	Lavadora	1	-	-	-	
	Cuidador	1	-	-	-	
S.A.M.	Ayud. Obras Públicas	1	-	-	-	
	Of. Administrativo	1	-	-	-	
	Aux. Administrativo	-	-	-	1	
	Programador	-	-	-	1	
VIAS Y OBRAS	Coord. Serv. Mecánicos	1	-	-	-	
	Of. Mecánico Conductor	2	-	-	-	
	Aux. Administrativo	1	-	-	-	
	Conductor Autocar	1	-	-	-	
E. U. E.	Conductor	7	-	-	-	
	Ofic. Electricista	1	-	-	-	
	Peón	70	-	-	4	
	Gerente	1	-	-	-	
	Profesor Auxiliar	2	-	-	-	
	Aux. Administrativo	1	-	-	-	
CONSERVATORIO	Ordenanza	1	-	-	-	
	Limpiadora	1	-	-	-	
	Profesor	21	-	22	3	
	Profesor Auxiliar	2	-	-	-	
ALMAZCARA	Aux. Administrativo	1	-	-	-	
	Limpiadora	3	-	-	-	
	Profesor EGB	3	-	-	-	
CULTURA	Aux. Tec. Monitor	-	-	-	1	
	Cocinero	1	-	-	-	
	Serv. Múltiples	1	-	-	-	
	Peón	-	-	-	1	
	Resp. Unid. Prom. Cult.	1	-	1	-	
BIBLIOTECA	Monitor Serv. Cult.	1	-	-	-	
	Encarg. Bibliobús	1	-	-	3	
	Conductor Bibliobús	-	-	-	4	
F. BERNARDINO	Aux. Administrativo	1	-	-	-	
	Limpiadora	3	-	-	-	
	Peón	1	-	-	-	
PALLARES	Encarg. Rel. Cult.	1	-	-	-	
	Encarg. Exposiciones	1	-	-	1	
FOMENTO	Limpiadora	-	-	-	1	
	Técnico Turismo	-	-	-	1	
SAN ISIDRO	Director	-	-	-	1	
	Aux. Administrat.	1	-	-	-	
	Oficial 1º	4	-	-	-	
	Oficial 3º	3	-	-	1	
	Peón Especializado	2	-	-	-	
AGRICULTURA	Veterinario	1	-	-	-	
	Aux. Administrativo	1	-	-	-	
	Vaquero	5	-	-	-	
	Peón	2	-	-	2	

## II. HOSPITAL GENERAL PRINCESA SOFIA

Grupo	Categoria	cubierta	V A C A N T E S	
			VACANTES	O. P.
ADMINISTRAC.	Gerente	1	-	-
	Administrador Gral.	1	-	-
	Administrador Adjt.	-	1	-
	Jefe de Negociado	7	-	-
	Oficial Admitivo.	30	-	-
	Aux. Admitivo.	3	-	-
	Asistente Social	1	-	-
	Médico de Empresa	-	-	1
	Archivero/a	-	-	1
	FACULTATIVOS	Jefe de Servicio	16	1
Jefe Clínico		11	-	3
Médico Adjunto		48	8	2

Grupo	Categoría	Cubierta	V A C A N T E S	
			VACANTES	D. P.
GRADO MEDIO	Enfermera Jefe	1	-	-
	Subjefe Enfermería	1	-	-
	Supervisores	15	-	-
	Fisioterapeuta	1	1	-
	A.T.S.	112	3	10
	Comadróna	5	1	-
ESPECIALIZADO	Aux. Especializ.	26	-	-
	Aux. Clínica	136	-	2
	Encarg. Aux. Farm.	1	-	-
	Aux. Farmacia	1	-	-
	Sanitarios	14	1	2
	Terapeuta Ocupacional	-	-	1
	Técnico Espec. Titulado	10	-	-
SUBALTERNO	Sup. J. Cocina	1	-	-
	Jefe Cocina	1	-	-
	Cocinero	8	-	1
	Encarg. Limpieza	1	-	-
	Encarg. Lavadero	1	1	-
	Encarg. Almacén	1	-	-
	Encarg. Despensa	1	-	-
	Encarg. Manteni.	1	-	-
	Ing. Jef. Mntento.	1	-	-
	Jefe de Taller	1	-	-
	Albañil	1	-	-
	Calefactor	8	-	-
	Capellan	3	-	-
	Carpintero	1	-	-
	Conductor	1	-	1
	Costurera-corte	1	-	-
	Costurera	3	-	-
	Electricista	2	-	-
	Fontanero	1	-	-
	Limpiadora	58	-	b
	Planchadora	1	-	-
Lavandera	10	2	-	
Jardinero	1	-	-	
Técnico maquinas	1	-	-	
Porteros	5	-	1	
Telefonistas	3	-	-	
Peón	1	-	-	
Auxiliar Archivo	1	-	-	

RESIDENCIA VIRGEN DEL CAMINO

Médico	1	-	-
Celador	2	-	-

León, 23 de Julio de 1990.-

El Presidente, Fdo. Matías Llorente Liébana 6572

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

En cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, fue aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, año 1990, de personal funcionario y laboral dependiente de ésta, según la relación que a continuación se detalla, con expresión del Organismo, Denominación, Grupo, Nivel de Complemento de Destino, Complemento Específico, forma de provisión, número de puestos y requisitos exigidos para su provisión.

### ANEXO I PERSONAL FUNCIONARIO

#### ORGANO 004.- PARQUE MOVIL

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov. Nº	Requisitos
Of. Mecánico Cond. Presid.	D	14	554.808	L.D.	1 Ad.Esp.Serv.Espe. Of. Meca.Conduct.
Of. Mecánico Conductor.	D	14	446.696	C.	7 Ad.Esp.Serv.Espe. Ofc.Meca.Conduct.

#### ORGANO 006.- PROCESO DE DATOS

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov. Nº	Requisitos
Director Serv. Inform.	A	24	1.601.002	C.	1 Ad.Esp.Tec.Sup. Lic. Informática.
Jefe Unidad Proc. Datos	C	20	639.370	C.	1 Ad.Gral. y Esp. Sub.Adva.Prq.Sis.
Programador de Sistemas	C	16	639.370	C.	1 Admon. Especial. Program.Sistemas
Operador ordenador	D	16	516.717	C.	2 Admón. Especial. Operad.Informat.
Registrador de Datos	D	14	516.717	C.	1 Admón Especial. Registrador Datos

#### ORGANO 007.- GABINETE DE PLANIFICACION

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov. Nº	Requisitos
Jefe Gab. Planificac.	A	22	1.601.002	C.	1 Admón.Esp.Tec Sup Economista.
Ingeniero Industrial	A	22	671.833	C.	1 Admón.Esp.Tec Sup Ingen. Industrial
Economista	A	22	671.833	C.	1 Admón.Esp.Tec Sup Lic. Económicas.
Sociólogo	A	22	671.833	C.	1 Admón.Esp.Tec Sup Sociólogo.
Geógrafo	A	22	639.370	C.	1 Admón.Esp.Tec Sup Geógrafo.
Técnico Admón.Gral.	A	22	639.370	C.(AR)1	Admón.Gral.Sub.T.
Administrat.	C	16	503.459	C.(AR)1	Advo. Admón. Gral. Subescl.Adva.
Aux. Admin.	D	14	409.495	C.	1 Aux. Admón Gral. Subes.Auxiliar.

#### ORGANO 008.- GABINETE DE MEDIO AMBIENTE

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov. Nº	Requisitos
Ingeniero de Montes.	A	22	671.833	C.	1 Admón.Esp.Tec Sup Ingeniero Montes
Biólogo	A	22	639.370	C.	1 Admón.Esp.Tec Sup Biólogo.
Aparejador	B	20	639.370	C.	1 Admón.Esp.Tec Med Arq Téc. o Aparej.
Administrat.	C	16	503.459	C.(AR)1	Admón.Gral.Sub.Ad.
Aux. Admin.	D	14	409.493	C.	1 Admón.Gral. Subesca.Auxiliar.

#### ORGANO 101.- SECRETARIA GENERAL

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov. Nº	Requisitos
Secret.Gral. Jefe Serv.	A	30	2.456.293	CN	1 Habilitado Nac.
Vicesecret.					
Gral Adj.Ser	A	28	2.361.991	CN	1 Habilitado Nac.
Oficial Mayor	A	28	2.361.991	CN	1 Habilitado Nac.
Jefe Sec.Adva.	A	24	953.627	C.	1 Admón.Gral.Sub.T. Lic. en Derecho
Jefe Sec.Per.	A	24	953.627	C.	1 Admón Gral y Esp. Sub.T.Lic.Drcho / Económicas. Tec. Sup. Economista.
Jefe Sec.Patr.	A	24	953.627	C.	1 Admón.Gral.Sub.T. Lic. en Derecho.
Letrado Ases.	A	24	671.833	C.	1 Admón.E.Tec.Sup. Lic. en Derecho.
Jefe Neg. Actas	A	23	753.367	C.	1 Admón.Gral.Subesc. Tec. Admón Gral.
Jefe Neg. Contratac.	A	23	753.367	C.	1 Admón.Gral.Subesc. Tec.Admón. Gral.
Jefe Neg. Nóminas	A	23	753.367	C.	1 Admón.Gral.Subesc. Tec. Admón. Gral.
Jefe Neg. Gob. Personal	A	23	753.367	C.	1 Admón.Gral y Esp. Sub.T.Admón.Gral Tec. Superior
Jefe Neg. Archivos y D.	C	20	753.367	C.	1 Admón. Gral. Sub. Adva.

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg. Infor. y Regt	C	20	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Adva.
Jefe Neg. Selección	C	20	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Adva.
Jefe Neg. Compras.	C	20	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Adva.
Jefe Neg. Gestión Invt.	C	20	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Adva.
T.A.G.	A	22	639.370	C. (AR)5		Admon. Gral. Sub. Adva.
Técnico S. Lic. Derecho						Admon. Esp. Lic. Derecho
Gestión y Admon Per.	A	22	603.179	C.	1	Admon. Esp. Lic. Dch
Req. Palacio	C	16	574.940	C.	1	Admon. Esp. Serv. Esp. o Req. Palac.
Adjunto Req. Palacio	E	14	516.713	C.	1	Admon. Gral. v. Esp. Sub. Ser. Esp. P. Of
Administ.	C	16	503.459	C. (AR)15		Admon. General Sub. Adva.
Aux. Actas	D	14	516.714	C.	1	Admon. Gral. Sub. Auxiliar.
Aux. Admt.	D	14	409.495	C.	24	Admon. Gral. Sub. Auxiliar.
Telefonista	D	14	409.495	C.	2	Admon. Esp. Ser. Esp. Telefonista
Encarg. Edif.	E	13	409.495	C.	3	Admon. Gral. y Esp. Subt. y Ser. Esp
Subalternos	E	12	379.560	C. (AR)18		Admon. Gral. Subalternos
Jefe Dt. Técnica Coop.	A	24	1.601.002	C.	1	Admon. Especial Tec. Superior
Jefe Neg. Int. Grals.	A	23	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Tec. Admon. Gral.
Jefe Neg. Cooperación	A	23	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Tec. Admon. Gral.
Secretaria Presidencia	CvD	16	503.459	LD	1	Admon. Gral. Sub. Adva. v. Aux.
Auxiliar Presidencia	D	14	409.495	LD	1	Admon. Gral. Sub. Auxiliar.

## ORGANO 104.- EDIFICIOS CORPORACION

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Arquitecto	A	22	1.107.061	C.	1	Admon. Esp. Tec. S. Arquitecto.
T.A.G.	A	22	639.370	C. (AR)1		Admon. Gral. Sub. Técnica.
Aparejador	B	20	639.370	C.	3	Admon. Esp. f. Med. Arg. Tec. Aparej.
Delineante	C	16	503.459	C.	3	Admon. Esp. T. Aux. Delineante.
Administ.	C	16	503.459	C. (AR)1		Admon. Gral. Subesc. Adva.
Maestro Brigada Obras	D	16	554.808	C.	1	Admon. Esp. S. Esp. Maest. Brig. Obras
Maestro Electricista	D	16	516.71	C.	1	Admon. Esp. S. Esp. Ofic. M. Electr.
Maestro Forjador	D	16	516.717	C.	1	Admon. Esp. S. Esp. Maestro Forjador
Oficial Fontanero	D	14	503.459	C.	1	Admon. Esp. S. Esp. Ofic. Fontanero
Oficial Carpintero	D	14	503.459	C.	1	Admon. Esp. S. Esp. Ofic. Carpintero.

## ORGANO 108.- PRENSA IMPRENTA

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Regente Imprenta	B-C	20	554.808	C.	1	Admon. Esp. (1) Sv. Es f. Med. Reg. Imprenta
Linotip.	D	14	446.696	C.	1	Admon. Esp. Ser. Esp. Ofc. Linotipista
Cajista	D	14	446.696	C.	5	Admon. Esp. Ser. Esp. Ofc. Caj. Imprenta
Maquinista Imprenta	D	14	446.696	C.	4	Admon. Esp. Ser. Esp. Ofc. Maqu. Impret.
Oficial Encuader.	D	14	446.696	C.	2	Admon. Esp. Ser. Esp. Oficios Ofc. Encuad.
Ayudante Maquinas	E	12	446.696	C.	1	Admon. Esp. Ser. Esp. Ofc. Ayut. Maquin

## ORGANO 201.- INTERVENCION

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Interventor Jefe Serv.	A	30	2.456.293	CN	1	Habilitado Nac.
Vice-Interv. Adj. J.S.		28	2.361.991	CN	1	Habilitado Nac.
Jefe Secc. Contabilidad	A	24	953.627	C.	1	Admon. Gral. S. T. L. Econ. / Admon. E. T. S. Economista
Jefe Secc. Control Prep	A	24	953.627	C.	1	Admon. Gral. S. T. L. Econ. / Admon. E. T. S. Economista
Jefe Neg. Contabilidad	A	23	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Tec. Admon. Gral.
Jefe Neg. Ingresos	A	23	753.367	C.	1	Admon. Gral. Sub. Tec. Admon. Gral.
Jefe Neg. Gastos	C	20	753.367	C.	1	Admon. Gral. S. Ad.
T.A.G.	A	22	639.370	C. (AR)3		Admon. Gral. S. T.
Administ.	C	16	503.459	C. (AR)2		Admon. Gral. S. Ad.
Aux. Adm.	D	14	409.995	C.	9	Admon. Gral. S. Au.

## ORGANO 202.- TESORERIA

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Tesorero J. Servicio	A	30	2.456.293	CN	1	Habilitado Nac.
Vice-Tesor.	A	28	2.361.991	CN	1	Habilitado Nac.
Jefe Neg. Caja	C	20	753.367	C.	1	Admon. Gral. S. Ad.
Administ. Caja	C	18	574.940	C.	1	Admon. Gral. S. Ad.
Administ.	C	16	503.459	C. (AR)1		Admon. Gral. S. Ad.
Aux. Adm.	D	14	409.495	C.	1	Admon. Gral. S. Au.

## ORGANO 301.- ASISTENCIA SOCIAL

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	753.367	C.	1	Admon. Gral. S. T.
T.A.G.	A	22	639.370	C. (AR)1		Admon. Gral. S. T.
Psicologo	A	22	671.833	C.	1	Admon. Esp. T. S. Psicologo.
A. Social	B	20	594.378	C.	4	Admon. Esp. T. M. A. Social
Aux. Adm.	D	14	409.495	C.	1	Admon. Gral. S. Au.

## ORGANO 311.- COSAMAI

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Educ. Niños	D	14	446.696	C.	3	Admon. Esp. S. Esp. Educador.
Vigilante	E	13	409.495	C.	1	Admon. Gral. Subt.

## ORGANO 314.- CRISC.

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Oficial Jardinero	D	14	446.696	C.	1	Admon. Esp. S. Esp. Jardinero.
Subalterno	E	12	379.560	C.	1	Admon. Gral. Subal.

**ORGANO 410.- VIAS Y OBRAS PROVINCIALES**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Serv. Vias y Obras	A	28	1.892.198	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Inq. Caminos.
Jefe Secc. Parque Móvil	A	24	1.107.061	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Inq. Industrial
Inq Indust. Par.M.yM.M.	A	22	1.107.061	C.	(AR)1	Admón.E.Inq.Ind
Jefe Secc. VV y OO	A	24	1.107.061	C.	2	Admón.E.Tec.Sup. Inq. Caminos
Ingeniero Encargado	A	22	1.107.061	C.	(AR)2	Admón.E.Tec.Sup. Inq. Caminos
A. Jefe S. VV y OO	B	22	671.833	C.	3	Admón.E.Tec.Med Inq.Obras Pub.
Jefe Neg. VV y OO.	A	23	753.367	C.	1	Tec.Admón.Gral. Subesc.Tecnica
Ingeniero Tec.Topgra.	B	20	639.370	C.	1	Admón.E.Tec.Med. Inq.Tec.Topog.
Jefatura Neg. Advo. A,ByC	A,ByC	20	753.367	C.	1	Admón.Gral y Es.
Ayudante VV y OO.	B	20	639.370	C.	(AR)3	Admón.E.Tec.Med. Inq.T.Obras.Pub.
Administ.	C	16	503.459	C.	(AR)1	Admón. Gral.Sub. Adva.
Aux.Tec.	C	16	474.961	C.	1	Admón.E.Tec.Aux.
Delineante	C	16	503.459	C.	1	Admón.E.Tec.Aux. Delineante
Encar. Un. Juris. Rep.	D	14	554.808	C.	1	Admón.E.Serv.Esp. Per.Of.Of.Mec.L.
Encq. Un. Tran.Maquin.	D	18	639.370	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Of.Mec.Cond.Maq. Esp.Ofc.Condc.
Mec. Jefe Tall.Par.Mov.	D	15	574.939	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Taller.C.Ofc.Mec. Cond.E.Ofc.Cond.
Encq.Control Invent. Mat.	D	14	554.808	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Pers. Oficinos.
Capataz	D	16	554.808	C.	10	Admón.E.Ser.Esp. Capataz VV y OO.
Oficial M. Taller	D	14	557.940	C.	4	Admón.E.Ser.Esp. Esp.Of. Condc. Of.Taller. Conduc.
Oficial M. Autocar	D	14	516.717	C.	2	Admón.E.Ser.Esp. Esp.Of. Condc. Condc.
Oficial M. Conductor	D	14	446.696	C.	18	Admón.E.Ser.Esp. Esp.Ofc. Conductor Maq.VV OO.-Conduc. Of.Mec.Conduc. Of.Taller. Conduc.
Aux. Adm.	D	14	409.495	C.	1	Admón.Gral.S.Aux.
P.Camineros	E	12	379.560	C.	(AR)43	Admón.E.Ser.Espl. Peón Caminero.

**ORGANO 501**

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	753.367	C.	1	Admón.Gral.Sub.T.

**ORGANO 502.- CONSERVATORIO DE MUSICA**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Administrador Conservatorio	C	20	639.370	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
Encargado Edificios	E	13	409.495	C.	1	Admón.Gral.Subal.
Subalterno	E	12	379.560	C.	2	Admón.Gral.Subal.

**ORGANO 512.- BIBLIOTECAS Y ARCHIVO**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Archivero Bibliot.	A	22	671.833	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. L. Fil. y Letras.
Administ.	C	16	503.459	C.	(AR)1	Admón.Gral.S.Ad.
Encargado Edificios	E	13	409.495	C.	2	Admón.Gral.Subat.

**ORGANOS 513**

**MUSEOS-INSTITUCION FRAY BERNARDINO**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	753.367	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. L. Fil. y Letras
Tec.Cultura	A	22	639.370	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. L. Fil. y Letras
Administ.	C	16	467.676	C.	(AR)2	Admón.Gral.Sub.S.Ad.
Aux. Adm.	D	14	409.495	C.	1	Admón.Gral.Sub.S.Au.

**ORGANO 531**

**FOMENTO TURISMO ESTACION INVERNAL SAN ISIDRO**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Encar.Serv.	C	18	574.940	C.	1	Admón.E.Serv.Esp. Encar.Ser.Tur.D.

**ORGANO 610**

**FOMENTO RIQUEZA AGROPECUARIA**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	753.367	C.	1	Admón.Gral.S.T.
Ing. Agrón.	A	22	671.833	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Ing. Agrónomo.
Veterinario	A	22	671.833	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Veterinario
Inq.T.Agr.	B	20	639.370	C.	2	Admón.Esp.T.Med. Ing.Tec.Agrícola
Aux. Tec.	C	16	503.459	C.	1	Admón.Esp.T.Aux. Agricultura
Capataz Agrícola	C-D	16	554.808	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Capataz Agrícola
Administ.	C	16	503.459	C.	(AR)1	Admón.Gral.S.Ad.
G. Jurado	E	13	409.495	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Guarda Jurado.

**ORGANO 402**

**SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Arquitecto SAM	A	22	671.833	C.	1	Admón.E.Tec.Sup. Arquitecto.
Economista	A	22	671.833	C.	1	Admón.E.Tec.Sup. Economista.
Ingeniero SAM	A	22	1.107.061	C.	1	Admón.E.Tec.Sup. Inq. Caminos.
T.A.G.	A	22	639.370	C.	(AR)1	Admón.Gral.S.T.
Secretario 2º Categ.	A	22	671.833	CN	2	Habilitado Nac.
Aparejador	B	20	639.370	C.	2	Admón.E.Tec.Med. Arq.T. Aparej.
Ingeniero Tec.Indust.	B	20	639.370	C.	1	Admón.E.Tec.Med. Inq.T.Industrial
Aux. Tec.	C	16	474.961	C.	1	Admón.E.Tec.Aux.

La clave AR significa que el número final de puestos de trabajo estará en función de los procedimientos definitivos de provisión, de tal modo que realizados éstos el número marginal será inferior.

**ANEXO II**

**PERSONAL LABORAL**

**I.- SERVICIOS DIVERSOS**

Serv.Orqano	Categoría o puesto	Cubierta	VACANTES	
			Reserv.	En selec. O.P.
PARQUE MOVIL	Conductor	---	---	1
C.P.D.	Analista Prg.	1	---	3
	Programador	---	---	4
	Req. Datos	4	---	3
	Operador	1	---	1
GABINETE PLANF	Registrador Datos	---	---	1
	Tec. Auxiliar	1	---	---
SECR. GRAL.	Adm. Adj.Jef.Pers.	1	---	---
	Dtor.Gab.Redc.	1	---	---
	Aboqado	1	---	---
	Aux. Advo.	3	---	---
	Calef. Serv.Gries Subtn. (Serv.Mult)	2	---	---
ARQUITECTURA	Limpiadoras	7	---	---
	Oficiales	14	---	1
IMPRESA	Peones y Ayudts	11	---	---
	Oficiales	4	---	1

Serv.Órgano	Categoría o puesto	Cubierta	VACANTES		
			Reserv.	En selec.	O.P.
	Maquinistas	1	---	---	---
	Linotipista	1	---	---	---
	Cajista	1	---	---	---
	Ayu.Maquinas	---	---	1	---
	Limpiadora	1	---	---	---
INTERVENCION	Aux. Advo.	2	---	---	---
TESORERIA	Aux.Advo.	1	---	---	---
SERV. RECAD.	Recaudador	8	---	---	---
	Of.May.Recad	2	---	---	---
	Ofc.Recaudc.	39	---	3	---
	Aux. Advo.	3	---	---	---
	Orden.Notif	1	---	1	---
	Limpiadora	1	---	---	---
ASIST.SOC.	Asistente Soc.	1	---	---	---
	Aux. Advo.	2	---	---	---
CENTROS ACCION SOCIAL	Asistente Soc.	---	---	---	13
	Animador Socio.	---	---	---	13
	Asist.Soc.Coord	---	---	---	2
COSAMAÍ	Psicologo	1	---	---	---
	Asistente Soc..	1	---	---	---
	Profesor EGB	2	---	---	---
	Mont.Educ.Fisic	1	---	---	---
	Maestro Taller	10	---	---	---
	Educador	25	1	---	---
	J. Sup.Admon	1	---	---	---
	Ofc.Advo.	1	---	---	---
	Oficial	3	---	---	---
	Cocinero	2	---	1	---
	Calef(Eng.del Mto)	1	---	---	---
	Gober Eng.Residen	2	---	---	---
	Telefonista	1	---	---	---
	Operarios	4	---	1	---
SAGR.D.CORAZON	Profesores	2	1	---	---
	Prof.Gimnasia	1	---	---	---
	Cuidador Defict.	14	---	---	---
	Limpiadora	2	---	---	---
	Aydt.Cocina	4	---	---	1
	Viverista	1	---	---	---
	Educador	1	---	---	---
	Calef-Enca del Mto.	2	---	---	---
	Lavadero	2	---	---	---
	Telefonista	1	---	---	---
GAB.O.DIAGT.	Psicologo	1	---	---	---
	Aux.Advo.	1	---	---	---
	Ordenanza	1	---	---	---
CRISC.	Psicologo	1	---	---	---
	Asistente Soc	2	---	---	---
	Profesor EGB	6	---	---	---
	Dtor.Casa Hogar	1	---	---	---
	Educador	20	1	---	---
	Celador	16	1	---	---
	Velador	---	1	---	---
	Serv.Gries.	1	---	---	---
	Eng.del Mto.	1	---	---	---
	Of. Taller	1	---	---	---
	Ayud.Cocina	10	---	---	---
	Limpiadora	21	---	---	---
	Peón	1	---	---	---
	Costurera	4	---	---	---
NTRA.SRA DEL VALLE	Psicólogo	1	---	---	---
	Asistente Soc.	1	---	---	---
	ATS.	4	1	---	---
	Fisioterapeuta	---	---	1	---
	Maestro Taller	4	---	---	---
	Logopeda	1	---	---	---
	Cuidadores	37	---	6	3
	Lavadora	2	---	1	---
	Cocinero	1	---	---	---
	Eng. del Mto.	3	---	---	---
	Limpiadora	3	---	2	---
	Ayudante Cocina	3	---	---	---
	Aux.Advo.	2	---	---	---
	Telefonista	1	---	---	---
	Operario Serv.Gries	1	---	---	---
SANTA LUISA	Cuidador Ser.Mult.	17	2	---	---
	Peluquero	1	---	---	---
	Serv.Multiples	13	1	---	---
	Limpiadora	1	---	---	---
	Lavadora	1	---	---	---
SAN ANTONIO	Cuidador	1	---	---	---
S.A.M.	Ofic. Advo.	1	---	---	---
	Aux. Advo.	---	---	1	---
	Programador	---	---	---	1
VIAS Y OBRAS	Ayudante VV y OO	1	---	---	---
	Coord.Serv.Meca.	1	---	---	---
	Of.Mec.Conduct.	2	---	---	---
	Aux. Advo.	1	---	---	---
	Conductor Autocar	1	---	---	---
	Conductor	7	---	---	---
	Oficial Elect.	1	---	---	---
	Peón	69	3	---	---
E. UNIV. ENF.	Gerente	1	---	---	---
	Profesor Aux.	2	---	---	---
	Aux.Advo.	1	---	---	---
	Limpiadora	1	---	1	---
CONSERVATORIO	Profesor	21	3	---	22
	Profe. Aux	2	---	---	---
	Aux. Advo.	1	---	---	---
	Limpiadora	3	---	---	---

Serv.Órgano	Categoría o puesto	Cubierta	VACANTES		
			Reserv.	En selec.	O.P.
ALMAZCARA	Profesor EGB	3	---	---	---
	Aux.Tec.Monitor	---	---	1	---
	Cocinero	1	---	---	---
	Operario Limp.	1	---	---	---
	Peón	---	---	1	---
CULTURA	Monitor.Serv.Cult	---	---	1	---
BIBLIOTECA	Encarg.Bibliob.	1	---	3	1
	Conduct.Bibliob	---	---	4	---
F. BERNARDINO	Aux Admon	1	---	---	---
	Limpiadora	3	---	---	---
	Peón	1	---	---	---
PALLARES	Eng.Rel. Cult.	1	---	---	---
	Eng.Exposiciones	---	---	1	---
	Aux.Tec. Mont.	1	---	---	---
	Limpiadora	---	---	1	---
FOMENTO TURIS.	Técnico Turismo	---	---	1	---
SAN ISIDRO	Director	---	---	1	---
	Aux. Advo.	1	---	---	---
	Of. 1ª	4	---	1	---
	Oficial 3ª	3	---	1	---
	Peón Especiali-	2	---	---	---
AGRICULTURA	Veterinario	1	---	---	---
	Aux. Advo.	1	---	---	---
	Vaquero	5	---	1	---
	Peón	3	---	4	---

## II.- HOSPITAL GENERAL PRINCESA SOFIA

Grupo	Categoría	cubierta	VACANTES		
			VACANTES	O. P.	
ADMINISTRAC.	Gerente	1	---	---	---
	Administrador Gral.	1	---	---	---
	Administrador Adj.	---	1	---	---
	Jefe de Servicio	7	---	---	---
	Oficial Negociado	30	---	---	1
	Aux. Admitivo.	3	---	---	---
	Asistente Social	1	---	---	---
	Médico de Empresa	---	---	---	1
	Archivero/a	---	1	---	---
FACULTATIVOS	Jefe de Servicio	16	1	---	1
	Jefe Clínico	11	---	---	2
	Médico Adjunto	48	8	---	5
GRADO MEDIO	Enfermera Jefe	1	---	---	---
	Subjefe Enfermería	1	---	---	---
	Supervisores	15	---	---	---
	Fisioterapeuta	1	1	---	---
	A.T.S.	112	3	---	10
	Comadróna	5	1	---	---
ESPECIALIZADO	Aux. Especializ.	26	---	---	---
	Aux. Clínica	136	---	---	2
	Encarg. Aux. Farm.	1	---	---	---
	Aux. Farmacia	1	---	---	---
	Sanitarios	14	1	---	2
	Terapeuta Ocupacional	---	---	---	1
	Técnico Espec.Titulado	10	---	---	---
SUBALTERNO	Sup. J. Cocina	1	---	---	---
	Jefe Cocina	1	---	---	1
	Cocinero	8	---	---	---
	Encarg.Limpieza	1	---	---	---
	Encarg.Lavadero	---	1	---	---
	Encarg.Almacen	1	---	---	---
	Encarg.Despensa	1	---	---	---
	Encarg.Manteni.	1	---	---	---
	Ing.Jef.Mtento.	1	---	---	---
	Jefe de Taller	1	---	---	---
	Albañil	1	---	---	---
	Calefactor	8	---	---	---
	Capellan	3	---	---	---
	Carpintero	1	---	---	---
	Conductor	1	---	---	1
	Costurera-corte	1	---	---	---
	Costurera	3	---	---	---
	Electricista	2	---	---	---
	Fontanero	1	---	---	---
	Limpiadora	58	---	---	5
	Lanchadora	1	---	---	---
Lavandería	10	2	---	---	
Jardinero	1	---	---	---	
Técnico maquinas	1	---	---	1	
Porteros	5	---	---	---	
Telefonistas	3	---	---	---	
Peón	1	---	---	---	
Auxiliar Archivo	1	---	---	---	
RESIDENCIA VIRGEN DEL CAMINO	Médico	1	---	---	---
	Celador	2	---	---	---

ANEXO III  
PERSONAL EVENTUAL

NUMERO	PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACION
1	Asesor Económico-Financiero .....	Grupo A
1	Asesor Cultural-Director del Centro Palarés .....	Grupo A
1	Secretario Particular de Presidencia .....	Grupo A-B
8	Auxiliares Administrativos .....	Grupo D
1	Coordinador General de Prensa .....	Grupo A-B
1	Periodista .....	Grupo A-B

León, 23 de Julio de 1990.-

El Presidente, Fdo. Matías Llorente Liébana 6573

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

**SEVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**

Demarcación de LEON- 2ª PUEBLOS

C/. Las Fuentes, 4 dpdo.

24005 - LEON

**EDICTO**

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de León 2ª

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que así mismo se expresan por los débitos que se citan.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León la siguiente:

"PROVIDENCIA": En uso de las facultades que me confiere el art. 5º 3,c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los Preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieran los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes Recursos:

De alzada ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108-1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO: a) Si la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la Provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de prepresentante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Trancurridos dichos plazos sin personarse los interesados serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Isidoro Gonzalez Viñuela	I.C. Vehículos	83 al 90	Robledo de Fenar	46.246.-
Fco Javier Gonzalez Diaz	"	84 al 90	Pardave de Torfo	90.271.-
Angel Bello Tascon	"	85 al 90	Bª Estación	22.534.-
Joaquin Velasco Pinto	"	85 al 90	Bª de San Lorenzo	22.534.-
Javier Busquetes Ayala	"	86 al 90	Bª Estación	19.534.-
Marcelino Delgado Cuervo	"	86 al 90	Robles de Torfo	2.617.-
Valentin Garcia Robles	"	86 al 90	Matallana de Torio	26.715.-
Victoriano Ramos Sanchez	"	86 al 90	Bª Estación	7.181.-

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Tomas Rios REbollo	"	86 al 90	Matallana de Torio	24.132.-
M <sup>a</sup> Teresa Rodriguez Tascon	"	86 al 90	La Valcueva	23.941.-
Isidoro Sierra Cbo	"	86 al 90	Matallana de Torio	23.941.-
M <sup>a</sup> Lourdes Tatay Gutierrez	"	86 al 90	Matallana de Torio	23.941.-
Celestino Gonzalez Velasco	"	87	B <sup>a</sup> Estación	8.192.-
Royco S.L.	"	87 al 90	Matallana de Torio	86.337.-
Victoriano Abella Abella	Contribuc. Urbana	1.989	Troabajo del C.	19.755
Ablanado blaco, Justino	"	"	C/ La 4 <sup>ra</sup>	22.434
Alaiz Gutierrez, Concepción	"	"	Troabajo del C.	36.545
Almilcar de Jesús, Alfonso	"	"	"	4.194
Alonso Barredo, Carmen	"	"	"	8.057
Alonso Diez, Jose Victor	"	"	"	14.844
Alonso Fernandez, Julia	"	"	"	59.407
Alonso Gonzalez, Amparo	"	"	"	7.256
Alonso Gutierrez, Carmen	"	"	"	10.377
Alonso Perez, Faustino	"	"	"	5.585
Alonso Rojo, M. de las Nieves	"	"	"	6.617
Alvarez Alcoba, Rosendo y 6 HM	"	"	"	24.521
Alvarez Alvarez, Juan	"	"	"	5.373
Alvarez Bustos, Carmen	"	"	"	23.494
Alvarez Cantón, Laurentina	"	"	"	5.373
Alvarez Delgado, Argentina	"	"	Villabalter	8.783
Alvarez Diez, Avelina	"	"	Ferral del B.	2.616
Alvarez Fernandez, Benjamin	"	"	Troabajo del C.	5.746
Alvarez Fernandez, Fernando	"	"	"	12.301
Alvarez dela Fuente Demetrio y 2 Hnos	"	"	"	1.832
Alvarez Garcia, Isidro	"	"	"	7.013
Alvarez Gomez, Carmina y HM	"	"	"	4.754
Alvarez Gonzalez Carlos	"	"	"	58.821
Alvarez Martinez Telvina y 1 HM	"	"	Ferral del B.	692
Alvarez Crejas Angel	"	"	Troabajo del C.	46.304
Alvarez Rodriguez, M <sup>a</sup> del Carmen	"	"	"	1.995
Alvarez Rodriguez M <sup>a</sup> del Carmen	"	"	"	16.458
Alvarez Sanchez, Julian	"	"	"	17.914
Alvarez Santos, Tomasa	"	"	"	13.045
Alvarez Serrano, Manuel	"	"	"	163.028
Amez Barrios, Loranzo	"	"	"	4.749
Andrés Sierra, Victor	"	"	"	3.057
Anta Garcia, Miguel	"	"	"	30.004
Anton Cerrate, Fedoro	"	"	San Andrés	9.035
Arguello Dios, Primitivo	"	"	Troabajo del C.	11.168
Arias Alvarez, M <sup>a</sup> Carmen	"	"	"	7.568
Arias Fernandez, Ruperto	"	"	"	29.533
Arias Fernandez, Victoriano	"	"	"	11.606
el mismo	"	"	"	24.683
Arias Lopez, Leonor	"	"	Ferral del B.	15.571
Bajo Dios, Angel	"	"	"	23.155
Barrañantes alán, Juan Jose	"	"	"	6.287
Barreiro M <sup>a</sup> ñiz, Enrique	"	"	"	3.783
Barriomuevo Torrellas, Francisco	"	"	C/Covadonga 27	19.098
Beberide Martinez, Olga	"	"	San Andrés	19.478
Berjon Sampedro, Atilio	"	"	Troabajo del C.	1.751
el mismo	"	"	"	16.603
Blanco Fernandez, Maria y 7	"	"	"	11.056
Blanco de la Fuente, Alberto	"	"	pinilla	205
el mismo	"	"	"	2.543
Blanco Rodriguez, Angel Fernando	"	"	Troabajo del C.	5.474
Bodega Fernandez, Miguel y 1	"	"	"	10.114



SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Boto Saz Fermin	Contribucion Urbana	1.989	"	6.022
Bouzas Bouzas, Amador	"	"	C/ Peletero	5.930
Bria Guerrero, M. Rosario	"	"	Trobajo del C.	5.591
Cabo Torres, Jose	"	"	San Andrés del R.	6.293
el mismo	"	"	"	1.609
el mismo	"	"	"	6.907
el mismo	"	"	"	8.028
el mismo	"	"	"	9.464
Cabo Torres José	"	"	San Andrés	2.049
el mismo	"	"	"	6.830
el mismo	"	"	"	8.927
el mismo	"	"	"	6.950
el mismo	"	"	"	7.224
el mismo	"	"	"	8.050
el mismo	"	"	"	4.195
Calvo Aria, Demetrio	"	"	Trobajo del C.	26.211
Canacho Cuesta, Jose Ramón	"	"	"	1.616
el mismo	"	"	"	17.104
Caño Gonzalez, Alberto	"	"	San Andrés	31.521
Carbajal Baños Ignacio Luis	"	"	Trobajo del C.	6.375
Carrete Loral Balbino + 1	"	"	"	38.193
Casado Florez, Parsila	2	"	Ferral del B.	2.422
Casado Fontanil, Daria y 1	"	"	Trobajo del C.	13.407
Casal Guisuraga Antonio	2	"	"	21.726
Castellana de Inmuebles Sociales S.A.	"	"	"	3.150
el mismo	"	"	"	17.322
el mismo	"	"	"	4.239
Castellanos Castro Amabilio	"	"	"	13.553
el mismo	"	"	"	11.729
el mismo	"	"	"	11.729
de Castro Gutierrez Julián	"	"	Villabalter	3.651
Ceballos Canal M <sup>a</sup> del Mar	"	"	Trobajo del C.	16.633
de Celis Rodriguez, Manuel y 4 HM	"	"	"	5.592
Centeno Fresno Abel	"	"	"	6.700
Centeno Garcia Aida	"	"	"	9.223
Centeno Prieto Amadeo	"	"	"	8.314
Colino Acedo Paula y 7 HJ	"	"	C/ Selmo	12.936
Compñia Letefonica	"	"	C/ Yuso	1.121
Cdad de Propietarios G.Capitán 11	"	"	Trobajo del C.	3.066
Cdad Propietarios Gran Capitán 3	"	"	"	2.126
Construcciones Alberto Fernandez S.A.	"	"	"	61.706
Construcciones Flores y Ayuso S.A.	"	"	"	107.382
Cooperativa de Viviendas La Vega	"	"	"	51.436
Cooperativa La Vega	"	"	"	5.266
el mismo	"	"	"	5.266
Cooperativa Viviendas la Vega	"	"	"	6.781
el mismo	"	"	"	5.725
el mismo	"	"	"	3.092
el mismo	"	"	"	3.133
el mismo	"	"	"	3.092
el mismo	"	"	"	26.674
Corral Gea Manuel	"	"	"	5.441
Corrales Santamaria, Luis Hilario	"	"	"	23.304
Crespo Fernandez Maria	"	"	"	12.060
el mismo	"	"	"	5.403
Crespo Moreno Francisco	"	"	"	5.677
Cubria Guerrero M. Rosario	"	"	"	1.171
Cubria Guerrero M. Rosario	"	"	"	5.199
el mismo	"	"	"	1.171
Chamorro Fernandez Jesus Adolfo	"	"	"	5.426
Decoraciones y Construcciones S.L.	"	"	"	1.444





SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
el mismo	Urbana	1.989	Trobajo del C.	1.751
el mismo	"	"	"	1.616
el mismo	"	"	"	1.751
el mismo	"	"	"	2.021
el mismo	"	"	"	2.021
el mismo	"	"	"	1.886
el mismo	"	"	"	1.886
el mismo	"	"	"	1.886
el mismo	"	"	"	8.964
el mismo	"	"	"	10.224
el mismo	"	"	"	8.742
el mismo	"	"	"	9.705
Gonzalez Mayoral E HJ Cdad Bienes	"	"	"	14.206
el mismo	"	"	"	14.206
el mismo	"	"	"	7.927
el mismo	"	"	"	24.681
el mismo	"	"	"	1.319
el mismo	"	"	"	1.262
el mismo	"	"	"	459
el mismo	"	"	"	2.410
el mismo	"	"	"	3.584
el mismo	"	"	"	2.410
el mismo	"	"	"	16.603
el mismo	"	"	"	17.742
el mismo	"	"	"	16.603
Gonzalez Mayoral de la Fuente Isidro	"	"	"	14.206
el mismo	"	"	"	1.751
Gonzalez Perez Rosa	"	"	"	3.966
Gonzalez Prieto Amalia	"	"	"	19.345
Gonzalez del Rio Rosa	"	"	"	5.320
Grogoso Pozuelo Saturnino	"	"	"	16.590
Guisasola Dominguez M Dolores	"	"	"	9.910
Gutierrez Fernandez German	"	"	"	25.897
Gutierrez de la Mano Lorenzo	"	"	"	1.503
Gutierrez Martinez M de los Angeles	"	"	"	80.776
Gutierrez Rodriguez Abilio	"	"	"	37.792
Hedalgo Alvarez Benedicto	"	"	"	2.064
Herranz Rodriguez Juan Antonio	"	"	"	2.302
Herrero Franco Zacarias	"	"	"	2.983
Herrero Franco Zacarias	"	"	"	264
Herrero Valverde M del Pilar	"	"	"	3.783
Hiafasa	"	"	"	47.981
Higuera Hitalgo Gelasio	"	"	"	1.083
Jimenez Jimenez Agustin	"	"	"	16.551
Junta Vecinal Ferral Bernesga	"	"	"	1.172
Junta Vecinal de Trobajo	"	"	"	15.561
el mismo	"	"	"	1.957
el mismo	"	"	"	14.418
el mismo	"	"	"	76.278
el mismo	"	"	"	14.418
el mismo	"	"	"	15.673
el mismo	"	"	"	15.930
el mismo	"	"	"	42.300
Lada Braga Ramiro	"	"	"	17.861
Lago Gil Jesusa	"	"	"	7.231
Laiz Alvarez Isaias	"	"	"	17.742
el mismo	"	"	"	1.751
Laiz Fernandez Antonlin	"	"	"	10.196
Laiz Gonzalez Nestor	"	"	"	8.950
Laiz Villa Joaquin	"	"	"	2.703
Laviana Cepedal M Amor	"	"	"	5.630

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
León Bermudez Antonio	Contrib. Urbana	1.989	Trobajo del C.	205
el mismo	"	"	"	2.507
Lera Vecino Pedro de	"	"	"	5.816
Linia Garcia Jose Ramiro	"	"	"	965
Lobato Diez Miguel	"	"	"	23.603
Lobo Martin Mari Cruz	"	"	"	8.467
Lopez Carbajo Eladio	"	"	"	20.846
Lopez Crespo Gregorio	"	"	"	1.551
Lopez Gonzalez M. del Carmen	"	"	Pinilla	202
el mismo	"	"	"	2.530
Lopez Losada Fernando	"	"	Trobajo del C.	1.664
Lopez Rodriguez Saturnina	"	"	"	3.783
Lopez Valdes Matricio	"	"	Pinilla	3.318
Lorenzo Garcia, Jose	"	"	Trobajo del C.	8.648
Lozano Calvo Jesus	"	"	"	19.333
Lozano Perez M. Adoración	"	"	San Andrés	6.907
Luben Berzosa Luciano	"	"	Trobajo del C	5.405
Lucio, Serna Angel	"	"	"	985
el mismo	"	"	"	6.796
Llanos y Sierra S.L.	"	"	"	26.723
el mismo	"	"	"	31.432
Layo Gonzalez Andrés	"	"	"	67.414
Mansilla Alonso Carmen	"	"	San Andrés	1.861
Mansilla Prieto Miguel Angel	"	"	Trobajo del C	5.591
el mismo	"	"	"	1.261
Marcos Arias Jose Antonio	"	"	"	3.489
Marcos Herminio	"	"	"	4.113
Marques Franvia Manuel	"	"	"	15.700
Martin Diez Juan Jose	"	"	"	12.826
Martin Gonzalez Alfredo	"	"	"	1.503
Martin Martin Elvira	"	"	"	4.458
Martinez Alvarez Bonina	"	"	"	20.267
Martinez Falagan Laura	"	"	"	6.946
Martinez Garcia Antonia	"	"	"	2.779
Martinez Garcia Ricardo	"	"	"	7.007
Martinez Gomez Fernando	"	"	"	14.173
Martinez Lopez Maria Estrella	"	"	"	1.725
Martinez Melón Angel	"	"	"	6.707
Martinez Mendoza Manuel	"	"	"	9.503
Martinez Rodriguez Manuel	"	"	"	18.062
Martinez Santos Oliva y 1 HJ	"	"	"	15.817
Martinez Marcón Jorge	"	"	"	637
Martinez Vinas Ofelia Purificación	"	"	"	5.585
Matos Martinez Jose Manuel	"	"	"	2.089
el mismo	"	"	"	9.713
Medina Villafañe Pedro y HJ	"	"	"	10.123
Melena Fernandez Pilar	"	"	"	12.426
Mencia Mencia Policarpo	"	"	"	5.780
Mendez Gonzalez Jose Angel	"	"	"	918
el mismo	"	"	"	5.979
Menendez Alvarez Maria Jose	"	"	"	17.104
el mismo	"	"	"	1.751
Del Prov. Ministerio de Educación y C"	"	"	"	2.510
Montiel Bardal Manuel	"	"	"	14.582
Moran Justel Jose Maria	"	"	"	7.281
Moreno Fernandez Angel	"	"	San Andrés	20.550
Moya Infante Agustin	"	"	Trobajo del C	749
el mismo	"	"	"	4.135
Nicolas Rey Jose	"	"	"	4.336
Novoa Pozo Serafin	"	"	"	105.788
Oblanca Gonzalez Rosario	"	"	Villabalter	10.474
Oblanca Oblanca M. Luz	"	"	"	3005

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Otero Fernandez Jose y 1	Contrib. Urbana	1.989	Trobajo del C	24.338
Otero Palacio Placido	"	"	San Andrés	8.196
el mismo	"	"	"	339.573
el mismo	"	"	"	24.530
Pacios Gallego Soledad	"	"	Trobajo del C	16.155
el mismo	"	"	"	20.561
Paniagua Santos Manuel y 4	"	"	"	1.926
Pastor Gonzalez M. Luisa	"	"	"	4.103
Paz Barrio Valentin de	"	"	"	23.754
Pelitero Garcia Virgilio	"	"	"	12.284
Peña Diaz Francisco Javier	"	"	"	7.345
Peña Ro riguez Victor	"	"	"	3.783
Perez Fernandez Miguel	"	"	"	985
el mismo	"	"	"	148
Perez Garcia Jose	"	"	Pinilla	264
el mismo	"	"	"	2.983
Perez Garcia Luisa	"	"	Ferral del B.	3.168
Perez Vazquez Juan	"	"	Trobajo del C.	4.103
Pollán Fuentes Fernando	"	"	"	4.411
Ponga Perez Benigno Ant.	"	"	"	32.684
Prieto Olmo Colomán	"	"	"	5.390
el mismo	"	"	"	12.711
Promociones Ru anedo S.A.	"	"	Pr. Gregorio Boñ	15.696
el mismo	"	"	"	25.319
Proviasa	"	"	Trobajo"del C.	8,546
Puente Martinez Istias	"	"	"	12.423
Regoyo Franco Alberta	"	"	"	5.180
Rey Tercero Jesús	"	"	"	6.710
Rivero Ferrera Jose M.	"	"	"	14.819
Robles Fernandez Isidro	"	"	Veguina 106	26.582
Rodriguez Alonso Eduardo	"	"	C/ Real 68	6.716
Rodriguez Arias Angel Gil y 3 Hmas	"	"	Ferral del B.	627
Rodriguez Berenguer Milagros y 3 HI	"	"	San Andrés	51.251
Rodriguez Canton Cecilio	"	"	Trobajo del C	3.775
Rodriguez Casado Manuel	"	"	"	4.585
Rodriguez Chimeno Guillermo	"	"	Pinilla	3.996
Rodriguez Feito Manuel	"	"	Trobajo del C	27.524
Rodriguez Fernandez Eladio	"	"	Ferral del B	6.048
Rodriguez Garcia Francisco	"	"	Trobajo del C	3.831
Rodriguez Garcia Salvador	"	"	"	6.819
Rodriguez Garcia Victoriana y 1 HJ	"	"	"	31.690
Rodriguez Gonzalez Ramón	"	"	Villabalter	3.498
Rodriguez Gutierrez Rauj	"	"	Trobajo del C.	5.482
Rodriguez Martinez Manuel	"	"	"	34.016
Rodriguez Perez M Carmen	"	"	San Andrés	1.850
Rogonsa	"	"	Trobajo del C	4.514
el mismo	"	"	"	3.753
Rojo Diez Porfirio y 1 HI	"	"	"	4.336
Royo Vazquez Dáogracias	"	"	"	5.585
Rubio Martinez Andrés	"	"	"	2.479
Rubio Zapico Teofilo	"	"	Pinilla	208
el mismo	"	"	"	3.193
Salgado Campelo Hernando	"	"	Trobajo del C	3.011
Salvador Gonzalez Severino	"	"	"	18.887
el mismo	"	"	"	101.397
el mismo	"	"	"	26.600
el mismo.	"	"	"	9.854
Sanchez Alvarez Maximo	"	"	"	34.100
el mismo	"	"	"	4.732
Sanchez del Rio Fernando	"	"	"	36.048
Sanchez Rojas Javier	"	"	Villabalter	29.754

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Sandoval Perez Luis Miguel	Contribución Urbana.	1.989	Troabajo del C	6.619
Santos Fernandez Manuel	"	"	"	4.825
el mismo	"	"	"	5.705
Santos Fernandez Victorina	"	"	"	7.021
Santos Fuente Tomás	"	"	"	8.959
Santos Gallego Maximino	"	"	"	4.612
Santos Gonzalez Matias	"	"	"	10.608
Sarabia Diez Luis	"	"	"	10.849
Saurina Rivera Julio y 1	"	"	"	2.169
el mismo	"	"	"	5.559
el mismo	"	"	"	5.559
el mismo	"	"	"	6.471
el mismo	"	"	"	4.851
Fernandez Franco Manuel	"	"	"	8.100
Fernandez Fresno Aurea	"	"	"	10.032
Fernandez Garcia Francisco y 1	"	"	Villabalter	4.677
Fernandez Garcia Jose	"	"	Pinilla	1.493
Fernandez Garcia M. Jose	"	"	Troabajo del C.	8.577
Fernandez Garcia Lautico	"	"	"	3.443
Fernandez Gonzalez Alfredo	"	"	"	24.978
Fernandez Gonzalez Nicanor y 4 HM	"	"	Pinilla	5.422
Fernandez Laiz Fernando	"	"	C/ Firso	9.019
Fernandez Macili S.L.	"	"	Troabajo del C.	42.494
Fernandez Moya Martina	"	"	"	4.498
Fernandez Nicolas Tomás	"	"	"	14.240
Fernandez Perez Ismael	"	"	"	23.380
Fernandez Perez Nicolas	"	"	Villabalter	2.097
Fernandez Rodriguez Ines	"	"	Troabajo del C.	5.580
Fernandez Suarez Matias	"	"	"	4.749
Fernandez Velilla Fernando	"	"	C/ Covadonga	7.773
Ferrer Gutierrez Luis Fernando	"	"	Troabajo del C.	11.758
el mismo	"	"	"	2.551
Fidalgo Gonzalez, Consuelo	"	"	Villabalter	1.097
Fierro Gutierrez M. del Mar	"	"	Troabajo del C.	3.050
Florez Pierno Benita	"	"	Ferral del B.	5.393
Francisco Castellanos Magin	"	"	Troabajo del C.	16.912
Fuertes Becares Domingo Manuel y SP	"	"	"	10.235
de la Fuente Martinez Miguel	"	"	"	5.174
La Fuente Orviz, Alfredo	"	"	"	5.305
Fuentes Palencia Alfredo	"	"	"	1.634
el mismo	"	"	"	5.151
Garcia Alonso Gabriel y 1 H.	"	"	"	13.351
el mismo	"	"	"	169.287
Garcia Alvarez Jose	"	"	San Andrés del R.	42.755
Garcia Alvarez Jose	"	"	C/ Zeus	4.292
Garcia Arias Juan Jesús	"	"	San Andrés del R.	8.028
Garcia Bayon Andrés	"	"	Troabajo del C.	7.345
Garcia de Celis Antonio y 1	"	"	"	4.823
el mismo	"	"	"	6.203
el mismo	"	"	"	3.749
el mismo	"	"	"	5.034
el mismo	"	"	"	897
el mismo	"	"	"	897
Garcia Cuesta Jose	"	"	"	25.059
Garcia Diez Jose Antonio	"	"	"	11.411
Garcia Fidalgo Feliciano	"	"	"	6.987
Garcia Garcia Anselmo	"	"	"	6.904
Garcia Garcia Joaquina Sixto	"	"	"	1.862
el mismo	"	"	"	1.862
el mismo	"	"	"	1.862
el mismo	"	"	"	1.862
el mismo	"	"	"	1.862

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
el mismo	Contrib. Urbana	1.989	Trobajo del C	11.941
el mismo	"	"	"	1.062
el mismo	"	"	"	1.062
el mismo	"	"	"	1.062
el mismo	"	"	"	13.947
el mismo	"	"	"	1.862
el mismo	"	"	"	11.041
el mismo	"	"	"	0.329
el mismo	"	"	"	3.100
el mismo	"	"	"	10.335
el mismo	"	"	"	8.596
el mismo	"	"	"	8.596
Saurina Rivera Julio y 1	"	"	"	2.825
Seco Alonso Jose Luis	"	"	"	5.405
Serrano Aller Belisario	"	"	"	16.606
el mismo	"	"	"	1.165
Serrano Fernandez Milagros	"	"	"	10.076
Sierra Alvarez Maria Carmen y 2 HJ.	"	"	"	11.725
Sierra Aquilina	"	"	"	40.505
Soto Recio Francisco	"	"	C/ Real	2.815
Suarez Diez Hilario y otro	"	"	Trobajo del C	53.669
Suarez Fernandez Benito	"	"	Villabalter	7.167
Suarez Natal Josefa	"	"	San Andrés	16.939
Suañez Rufo Isabel	"	"	Trobajo del C.	6.197
Suarez Suarez Esteban	"	"	Ferral del B.	1.375
Teyerina Alaiz Benito	"	"	Trobajo del C.	8.509
Tesoreria General de la Seguridad Social	"	"	"	134.006
Urdiales Fernandez Honorino	"	"	Villabalter	1.391
Vajo S.A.	"	"	Trobajo del C.	66.656
Valbuena Bayon Francisco Jose	"	"	"	6.619
Valcarcel Valverde Tomás	"	"	Cordero de Campillo	2.543
Vargas Barrul Enrique	"	"	"	5.437
Vargas Gabarri Isaac	"	"	Pinilla	264
el mismo	"	"	"	2.983
Velasco Gutierrez Araceli	"	"	Trobajo del C.	5.855
Velez Rodriguez rbana	"	"	San Andrés	24.641
Velilla Vilafañe Jose Fernando	"	"	Trobajo del C.	14.456
Verdura Llamazares Lucinio de la	"	"	C/ Covadonga	6.808
Veulla Oblanca Adela	"	"	Trobajo del C.	5.574
Villa Garcia Ana Maria y 2 HM	4.062	"	"	4.062
Villa Garcia Ana Maria	"	"	"	4.363
Villa Vega Miguel	"	"	San Andrés	6.944
Villaverde Martinez Laudina	"	"	Zarzamora	11.618
Villavandre Maria Rosa	"	"	Trobajo del C.	10.868

Y a los efectos señalados expido el presente en León a quince de Junio de mil novecientos noventa.- El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.- Vº Bº. El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 5823

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIO

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de la Empresa EL DIARIO DE LEON, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los

Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero.* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a dos de Julio de mil novecientos noventa.-El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Juan José López de los Mozos Martín. 5988



## CONVENIO COLECTIVO AMBITO EMPRESARIAL

"EL DIARIO DE LEON, S.A."

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- Ambito funcional y personal.- El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa "El Diario de León, S.A.", y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el art. 1º, apdo. 3º de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo II.- Vigencia y duración.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1º de enero de 1990. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1991.

Artículo III.- Normas supletorias.- Se consideran normas supletorias del presente Convenio, la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango.

### CAPITULO II

#### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo IV.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 36 horas efectivas de trabajo a la semana; su cómputo será anual y se distribuirá de lunes a domingo.

La Empresa no podrá obligar al trabajo en domingo, a aquellos que no lo hayan hecho hasta el 31 de diciembre pasado e igualmente, no podrá impedirles el hacerlo a los que hasta entonces lo hayan venido realizando.

Los festivos que deban trabajarse por razón de la edición del periódico, darán lugar a día y medio de descanso, cuyo disfrute será optativo para los trabajadores, siempre que no coincidan en él dos o más de una misma Sección, y se preavise con 72 horas de antelación.

Artículo V.- Horarios.- Los horarios de trabajo de las diferentes Secciones, adaptados a las necesidades de la producción serán los siguientes:

#### DE LUNES A SABADO

##### Redacción

Personal de libre disposición.  
Maquetista: De 16,30 a 22,30 horas.  
Redactor-Jefe de Cierre: De 16,00 a 18,00 y de 21,30 a 01,30 horas.  
Redactor-Jefe de Nacional: De 16,30 a 22,30 horas.

##### Administración

Jornada de 09,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 19,00 horas (de lunes a viernes). Sábados: De 10,00 a 13,30 horas.

##### Talleres

Fotocomposición: 1º turno: De 15,00 a 21,00 horas.-  
2º turno: De 17,30 a 23,30 horas.- 3º turno: De 19,30 a 01,30 horas.

Filmadoras: De 19,30 a 01,30 horas.  
Correctores: De 18,30 a 00,30 horas.  
Montaje: De 19,30 a 01,30 horas.  
Fotomecánica: De 20,00 a 02,00 horas.  
Rotativa: De 23,30 a 05,30 horas.  
Cierre: De 01,00 a 07,00 horas (para operarios de jornada completa).

Personal subalterno: 1º turno: De 09,00 a 15,00 horas.- 2º turno: De 15,00 a 21,00 horas.

#### DOMINGOS

##### Redacción

Personal de libre disposición.  
Maquetista: De 18,00 a 24,00 horas.

##### Talleres

Fotocomposición: 1º turno: De 19,30 a 01,30 horas.-  
2º turno: De 21,30 a 03,30 horas.  
Filmadoras: De 21,30 a 03,30 horas.  
Correctores: 1º turno: De 20,30 a 02,30 horas.- 2º turno: De 21,30 a 03,30 horas.  
Montaje: De 21,30 a 03,30 horas.  
Fotomecánica: De 21,30 a 03,30 horas.  
Rotativa: De 00,00 a 06,00 horas.  
Cierre: De 02,00 a 08,00 horas.

Quando por razones de producción del periódico, haya de adelantarse el horario de los domingos, se abonará a todos los afectados el complemento de domingos incrementado en un 10% mientras dure tal situación.

Interrupción para el "bocadillo".- No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo.- En su caso, y previo permiso del Jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada determinados en el presente Convenio en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo). No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello la Empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor y por una sola vez durante cada año de duración del Convenio.

Quedan excluidos de las anteriores normas los cambios de horario que se conceden a petición expresa de algún trabajador. En estos casos, los representantes de los trabajadores informarán previamente a la Empresa de los posibles perjuicios que el cambio solicitado pueda ocasionar a terceros.

Artículo VI.- Vacaciones.- Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico. Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de mayo y octubre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute; dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores y resolviendo la Magistratura de Trabajo, en caso de desacuerdo sobre la fecha del mismo.

El primer año natural de colocación, sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Artículo VII.- Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos, con los motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo VIII.- Salario.- Los salarios pactados en el presente Convenio serán los que figuran en el Anexo I, columna I del mismo y se percibirán con carácter retroactivo desde el 1º de enero de 1990. No obstante, y con carácter indicativo para este año, el incremento en todos los conceptos serán del 8%.

El incremento salarial que se fija para 1991, asimismo en todos los conceptos retributivos, graciables o no, será del 7%.

Artículo IX.- Revisión salarial.- En el caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre un incremento superior al 6,5% para el año 1990 y un 5,5% para el año 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, que consistirá en el abono de la diferencia existente entre los citados porcentajes y lo real con efectos de primero de enero, porcentaje que se incorporará a la tabla salarial sirviendo por consiguiente como base para el cálculo del incremento salarial del año siguiente.

El expresado abono, de producirse, se hará efectivo de una sola vez en el primer trimestre del año 1990 y 1991, respectivamente.

Artículo X.- Plus de productividad.- Se establece un plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las Disposiciones Legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I del presente Convenio, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se abonará a los trabajadores de cada categoría, siempre que por cada uno de éstos se consigan los siguientes rendimientos o producciones mínimas:

ADMINISTRACION: El personal de la administración y de cada una de las Secciones que organizativamente la integran, realizará sus trabajos propios de forma que los correspondientes a un determinado mes, se encuentren cerrados y completos en los siguientes plazos:

- Facturaciones de ventas de publicidad, periódicos y suscripciones, en los tres días siguientes al último del mes de que se trate.

- Balances contables generales y parciales, en los 15/20 días siguientes al último del mes de que se trate.
- Liquidaciones tributarias y de la Seguridad Social, 15 días antes de sus vencimientos.
- Nominas del personal, 2 días antes de la fecha de pago.

**REDACCION:** Entregará al taller el original de las páginas completas de acuerdo con el siguiente horario indicativo, sólo atemperable a circunstancias periodísticas especiales y justificadas:

Nº de páginas	Hora de entrega
<b>Producción externa:</b>	
5	17,30 h.
5	19,00 h.
4	20,00 h.
2	20,30 h.
4	21,00 h.
2	21,30 h.
4	22,00 h.
3	22,30 h.
Restantes	23,00 h.
<b>Producción propia:</b>	
4	20,00 h.
Restantes	23,00 h.

El precedente horario de entregas está calculado para 40 páginas; en caso de que la edición del periódico se compusiera de un número superior de páginas, la diferencia se incluirá gradualmente en el citado horario, de forma que se faciliten los trabajos de las distintas Secciones de Talleres:

#### TALLERES:

##### Sección de Fotocomposición:

(No afectará a los trabajos de publicidad y estadillos).

Oficial de 1ª: 11.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 2ª: 10.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 3ª: 9.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

##### Montaje de páginas por terminal:

Oficial de 1ª: 4 páginas/hora.

Oficial de 2ª: 3 páginas/hora.

Oficial de 3ª: 3 páginas/hora.

##### Sección de Montaje:

###### Manual

Oficial de 1ª: Siete páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo en la Sección de Fotomecánica.

Oficiales de 2ª y 3ª: Seis páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo de la Sección de Fotomecánica.

##### Pantalla

Oficial de 1ª: 5 páginas/hora.

Oficial de 2ª: 4 páginas/hora.

Oficial de 3ª: 4 páginas/hora.

(Estas producciones, se exigirán cuando no hayan de hacerse correcciones técnicas dentro de los textos de dichas páginas).

##### Sección de Corrección:

Corrector: Seiscientas líneas debidamente corregidas con atendedor, quinientas cincuenta sin atendedor.

##### Sección de Fotomecánica:

Suministrará con regularidad a la de Montaje las reproducciones y material que ésta precise para su actividad normal y fluida. Igualmente, suministrará a la Rotativa la última plancha para la impresión del periódico en un tiempo máximo de 25 minutos contados desde la entrega de la última página. Si la última entrega fuera de varias páginas este tiempo se verá incrementado en un 20%. Quedan excluidas de este apartado, por sus especiales características, las entregas de reproducciones y montajes en color.

##### Sección de Rotativa:

Comenzará el tiraje útil del periódico en un tiempo máximo de 12 minutos a partir de la entrega de la última plancha. Esta Sección procurará en lo posible, reducir al máximo el número de ejemplares inútiles.

##### Sección de Cierre:

La Sección de Cierre realizará los trabajos propios de la misma cumpliendo los horarios establecidos por la Empresa para la salida de las diferentes rutas, correo y conducciones.

La Empresa mantendrá en cada Sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico conforme al número de páginas deseado, y teniendo en cuenta estrictamente los rendimientos estipulados para cada categoría y especialidad en el presente Convenio.

El cierre se produce en cada Sección, cuando finalicen en la misma las tareas propias de la edición del periódico. En general, ningún trabajador podrá abandonar su puesto hasta que su respectiva Sección haya concluido las citadas tareas. Una vez terminado dicho trabajo, los empleados de las distintas Secciones dejarán las máquinas y utensilios en condiciones de funcionamiento y de limpieza perfectos.

En la percepción mensual del plus de productividad se reducirá de acuerdo con la siguiente escala:

- 30% de reducción, la primera jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

- 60% de reducción, la segunda jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

- 90% de reducción, la tercera jornada durante el mes en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

Se perderá el derecho a la percepción del importe mensual total del plus de productividad, a la cuarta jornada laboral de un mismo mes en que el trabajador no consiga la producción diaria mínima estipulada para su categoría y especialidad.

Los criterios o baremos de producción contenidos en este artículo, serán modificados por la empresa de acuerdo con los representantes del personal, en el caso de que se introduzcan sustanciales modificaciones tecnológicas u organizativas en una o varias Secciones completas.

**Artículo XI.- Premio de salida.-** Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de la edición diaria del periódico, que se señala entre las 02,00 y 02,15 horas (03,30 y 03,45 para el domingo), entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo I de este Convenio, en las categorías a que correspondan.

**Artículo XII.- Plus de pantalla/penosidad.-** Se establece para los trabajadores que realicen su tarea con pantallas o en condiciones penosas el mencionado plus mensual, por el importe y para las categorías que se señalan en la columna 4 del Anexo I del presente Convenio.

**Artículo XIII.- Complemento domingos.-** Cada domingo efectivamente trabajado, dará derecho a la percepción de la siguiente cantidad, de acuerdo con las categorías:

- Jefes de Taller, 8.176 pts/día.
- Jefes de Sección y Redactores, 7.529 pts/día.
- Personal Secciones de Taller, 6.880 pts/día.
- Personal Sección de Cierre, 6.231 pts/día.

**Artículo XIV.- Antigüedad.-** El concepto de antigüedad se percibirá según se refleja en la vigente Ordenanza Laboral de Prensa, es decir, los dos primeros trienios al 5% y los quinquenios sucesivos también al 5% calculados sobre el salario base de cada momento.

**Artículo XV.- Plus de libre disposición.-** Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la Dirección para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual.

Este plus que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35% del salario base Convenio y afectará a los siguientes trabajadores: Don Francisco Martínez Carrión, Don Fernando Aller González, Don José Luis Estrada, Don José Ramón Labrador Vieiro, Don Antonio Núñez Morán y Don Vicente Pueyo Serrano.

**Artículo XVI.- Plus de nocturnidad.-** Se devengará y abonará un plus de nocturnidad, conforme se determina en el art. 60 de la vigente Reglamentación de Trabajo en Prensa.

Artículo XVII.- Horas extraordinarias y beneficio de cierre.- Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias en la edición normal del periódico.

El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de edición normal del mismo, se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre de la edición en el resto de las jornadas; constituyendo éste además un beneficio de cierre por la determinación del periódico antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y la Ordenanza Laboral.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada ni imponerse disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquella -por motivos justificados en la edición normal del periódico-, con el de los en que se haya adelantado por su terminación anticipada.

Para el supuesto de que el saldo anual rebasara las 1.650 horas de trabajo efectivo -de acuerdo con los cómputos ordinarios de fichaje-, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra; las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro de los límites legales establecidos.

Artículo XVIII.- Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.- La Empresa, en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio, concertará o renovará la correspondiente Póliza Colectiva de Seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en los supuestos de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 2.000.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo XIX.- Premio de vinculación.- A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, la Empresa les gratificará con dos pagas completas que sustituirán a lo prevenido en el art. 82 de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa.

Artículo XX.- Jubilación.- Ambas partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.) o aquel que le sustituya.

Se estará a la disposición legal que se dicte en desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I. o aquel que le sustituya.

#### CAPITULO IV

##### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo XXI.- Seguridad e higiene en el trabajo.- Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el capítulo 9, arts. 93 al 104 de la Ordenanza Laboral de Prensa y a la normativa general establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XXII.- Excedencias.- La Empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencia, vacaciones, maternidad, etc., con un contrato de la misma duración y, asimismo, se compromete a mantener en cada Sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico, conforme al número de 40 páginas deseado, teniendo en cuenta estrictamente los rendimientos estipulados para cada categoría y especialidad en el presente Convenio.

Artículo XXIII.- Reconocimiento médico.- Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual. Asimismo se realizará un reconocimiento oftalmológico semestral para quienes realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos, se efectuarán de acuerdo con la Mutua aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo en la Empresa.

Artículo XXIV.- La Empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

#### CAPITULO V

##### GARANTIAS SINDICALES

Artículo XXV.- Garantías Sindicales.- Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 65.e) del Estatuto de los Trabajadores, y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Artículo XXVI.- Canon de negociación sindical.- Con objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente Convenio, las empresas descontarán de la nómina de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del mismo, la cantidad de 1.000 pesetas (cantidad fija) por cada trabajador, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, que deberá ser ingresada a nombre de la Organización Sindical U.G.T. interviniente en la negociación y en la cuenta de la entidad bancaria que se indica: Cajaleón c/c 27.227/4 Oficina Principal.

La citada cantidad se descontará a aquellos trabajadores que comuniquen a la Empresa su conformidad por escrito.

La cantidad resultante se distribuirá entre la Organización participante en la Negociación del Convenio.

#### CAPITULO VI

##### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Comisión Paritaria.- Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como Vocales titulares por los trabajadores: Don Domiciano Díez de Ponga, Don Marciano Pérez González, Don Mario Álvarez Colinas y un representante de la Central Sindical U.G.T. Por la Empresa resultan designados: Don Antonio Vázquez Cardeñosa, Don Sergio Cancelo, Don José Gabriel González Arias y Don Pedro Velasco.

Segunda.- Indivisibilidad.- El articulado de este Convenio y sus anexos es un todo único e indivisible no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.- Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente.

Cuarta.- Los atrasos que se produzcan con motivo de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se liquidarán de la siguiente forma: los de enero, febrero y marzo, con la nómina del mes de junio, y los de abril y mayo, con la del mes de julio de 1990.

Quinta.- Los precios que regirán a partir de la entrada en vigor del presente Convenio por la realización de los denominados trabajos especiales, serán los que se señalan al efecto, para cada categoría y trabajo, en el Anexo II del mismo.

León, 13 de junio de 1990.- (Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA DE "EL DIARIO DE LEON, S.A."  
con efectos desde el 1 de Enero de 1.990

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PREMIO SALIDA	PLUS PANTALLA PLUS PENOSIDAD (por mes)
Redacción					
1	Redactor Jefe	100.613	8.994	2.998	9.236
2	Redactor Jefe Secc.	82.903	8.994	2.998	9.236
3	Redactor	82.795	8.994	2.998	9.236
4	Auxiliar Redac.	78.355	8.994	2.998	9.236
Administración					
5	Jefe Sección	86.466	8.994		9.236
6	Jefe de Negociado	77.714	8.994		9.236
7	Oficial 1ª	70.425	8.994		9.236
8	Auxiliar Admtivo.	66.865	8.994		9.236
Taller					
9	Jefe de Taller	84.493	8.994	2.998	9.236
10	Jefe Sección	76.605	8.994	2.998	9.236
11	Corrector	70.124	8.994	2.998	9.236
12	Atendedor	69.298	8.994	2.998	9.236
13	Oficial 1ª	69.298	8.994	2.998	9.236
14	Oficial 2ª	67.294	8.994	2.998	9.236
15	Oficial 3ª	64.339	8.994	2.998	9.236
Distribución					
16	Distribuidor	66.250	8.994	2.998	
17	Oficial 3ª	63.598	8.994	2.998	
18	Mozo	65.883	8.994	2.998	
19	Repartidor 1/3	23.873			
20	Limpiadora 2/3	43.319			

## ANEXO II

TARIFAS DE PRECIOS REVISADAS POR TAREA PARA LA EDICION DE EXTRAS  
Y NUMEROS ESPECIALES, FILANDONES, FASCICULOS COLECCIONABLES,  
EMBUCHES Y ENCARTES Y SIMILARES DE "EL DIARIO DE LEON, S.A."

SECCION	EXTRAS Y ESPECIALES				FILANDON		FASCICULO	EMBUCHE
	12/16	20/24	28/32	36/40	8/12	16/20	16/20	
REDACCION	7.347	11.545	17.318	23.069				
FOTOMECANICA	4.077	8.153	10.871	13.589	9.236	11.545	10.967	
FOTOCOMPOSICION	8.658	17.318	23.069	26.554	16.163	20.204	8.082	
FILMADORAS	1.732	2.309	3.464	4.618	4.271	4.618		
MONTAJE	9.265	18.530	24.707	28.413	16.163	20.204	8.082	
MAQUETISTA	1.236	1.853	2.471	3.089				
CORRECCION	2.780	5.559	6.794	8.648	4.040	5.773	4.040	
ROTATIVA	7.410	7.410	12.350	12.350	9.236	10.391		
JEFE TALLER	1.544	3.089	4.077	4.571	5.773	5.773	8.658	
CIERRE								Pt2,31

REDACCION 2.886 Pts/página colaboración  
1.155 Pts/fotografía  
5.773 Pts/cierre

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1672/90, incoada contra la Empresa José Javier Legomín Valdés, domiciliada en Garrafe de Torío (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 6-7-90, por la que se impone una sanción de 50.100 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Javier Legomín Valdés y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago Saber : Que, en Recurso de Alzada contra la Resolución dictada en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 503/88, incoada contra la Empresa María Angeles Escapa Sánchez, domiciliada en C/ Tarifa, 10 de Trobajo del Camino (León), por infracción del art. 68 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de Mayo de 1974, ha recaído Resolución de fecha 31-5-90, por la que se impone una sanción de 250.000 pesetas, advirtiéndole que dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de DOS MESES recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Catilla León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Angeles Escapa Sánchez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 123/90, incoada contra la Empresa Manuel Pablos Pérez, domiciliada en C/ Joaquín Costa, 1 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 15-5-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Manuel Pablos Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 295/90, incoada contra la Empresa Lucas Almirante Armendariz, domiciliada en C/ Carvaca, s/n de Villaquilambre (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 24-5-90, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lucas Almirante Armendariz y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1019/90, incoada contra la Empresa Sociedad Coop. Ltda. La Mies, domiciliada en Avda. de América, 40 de Ponferrada (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 80.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sociedad Coop. Ltda. La Mies y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1044/90, incoada contra la Empresa León Internacional, S.L., domiciliada en C/ Vázquez de Mella, 10 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se

impone una sanción de 70.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa León Internacional, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1045/90, incoada contra la Empresa León Internacional, S.L., domiciliada en C/ Vázquez de Mella, 10 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa León Internacional, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1093/90, incoada contra la Empresa José Antonio Guerra Paramio, domiciliada en C/ Santa Clara, 4 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 17-5-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Antonio Guerra Paramio y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad So-

cial número 1121/90, incoada contra la Empresa José J. Legomín Valdés, domiciliada en Garrafe de Torío (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 21-6-90, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José J. Legomín Valdés y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1190/90, incoada contra la Empresa Dreuper, S.L., domiciliada en C/ Renuera, 11 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 25-5-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Dreuper, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1191/90, incoada contra la Empresa Dreuper, S.L., domiciliada en C/ Renuera, 11 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 25-5-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Dreuper, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1211/90, incoada contra la Empresa Floreal Mendoza Pérez, domiciliada en C/ Martín Sarmiento, 32 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 70.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Floreal Mendoza Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1212/90, incoada contra la Empresa Floreal Mendoza Pérez, domiciliada en C/ Martín Sarmiento, 32 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 80.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Floreal Mendoza Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1213/90, incoada contra la Empresa Floreal Mendoza Pérez, domiciliada en C/ Martín Sarmiento, 32 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Floreal Mendoza Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a

diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1214/90, incoada contra la Empresa Floreal Mendoza Pérez, domiciliada en C/ Martín Sarmiento, 32 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Floreal Mendoza Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1215/90, incoada contra la Empresa Floreal Mendoza Pérez, domiciliada en C/ Martín Sarmiento, 32 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 90.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Floreal Mendoza Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1216/90, incoada contra la Empresa Floreal Mendoza Pérez, domiciliada en C/ Martín Sarmiento, 32 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 80.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Floreal Mendoza Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola.

\*  
\* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber : Que, en Acta de Infracción de Seguridad Social número 1243/90, incoada contra la Empresa Emilio Sánchez Fernández, domiciliada en Avda. José María Fernández, 31 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído Resolución de fecha 5-7-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas, advirtiéndose del derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Emilio Sánchez Fernández y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.- Francisco Javier Otazú Sola. 6518

---

## Administración de Justicia

---

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social nº 2 de León y su provincia,

Hace saber : Que en autos n.º 356/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Francisco Valbuena Prieto, contra Combustibles y Derivados y Otros, por cuantía base reguladora incremento por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que abonen al actor pensión vitalicia en cuantía del 75% de la base reguladora de 2.399.875 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 12-3-90 y mientras permanezca respecto al 20% de incremento, en situación de desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 191 de la L.P.L. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Combustibles y Derivados, en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia expido el presente en León, a diez de Julio de mil novecientos noventa.- José Manuel Martínez Illade.- Rubricados. 6290

---

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social n.º 2 en sustitución del n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber : Que en autos 420/90 seguidos a instancia de INSS y TESORERIA G. SEGURIDAD SOCIAL contra Felicitas López Robles sobre cantidad, se ha dictado la siguiente :

"Providencia.-Magistrado-Juez Sr. Cabezas Esteban.- En León a veintisiete de Junio de mil novecientos noventa.- Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día veintésis de Septiembre a las 9,45 horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audencia de este Juzgado de lo Social.- Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a la que se notificará la presente.- Se tiene por hecha la manifestación contenida en el I Otrosí de la demanda, respecto al II como se pide. Líbrese cédula con acuse de recibo para citación al demandado.- Dése cumplimiento a lo prevenido en arts. 120 y 125 del texto refundido de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriendo al INSS para que aporte el expediente del actor.- Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.- Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición.- Pudiendo hacerse en una sola notificación a INSS y TESORERIA.- Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe."

Fdo.- J.L. Cabezas Esteban.- P.M.ª González Romo.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Felicitas López Robles, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a once de Julio de mil novecientos noventa. 6314